



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00169-00
DEMANDANTE : FACILYCOOP
DEMANDADO : ALEIDA CECILIA GUZMAN MARTINEZ
ALVEIRO AYALA ESPITIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora VALERIA SOFÍA PEÑA CARDONA, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al tesorero y/o pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA - CORDOBA para que informe porque no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No.0404

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA - CORDOBA, para que dé cumplimiento y así mismo explique las razones por las cuales no ha acatado la orden de embargo decretada por auto de 12 de agosto de 2019 y comunicada mediante oficios N.º 1718 y 1719 del 20 del mismo mes y año. Oficiéase en tal sentido.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiéase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ